

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: *Nº* • 0 0 0 1 4 0 DE 2013**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO MOLINEROS-SABANALARGA ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, C.C.A. (Ley 1437 del 2011), demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Molineros, Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001058 del 20 de Noviembre del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

El Centro Materno Infantil del Corregimiento de Molineros de Sabanalarga Atlántico, realiza la Gestión Integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera.

En Centro Materno Infantil Ceminsa del Corregimiento de Molineros, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores. Rojo para los residuos peligrosos (Biosanitarios) y verde para los residuos no peligrosos (papelería, producto de limpieza).

El Centro Materno Infantil, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno Infantil, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de 1 kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por Ceminsa sede administrativa para posteriormente ser entregados a la empresa Triple A. SA. ESP, para su disposición final con una frecuencia de recolección de un día a la semana.

El Centro Materno Infantil Ceminsa del Corregimiento de Molineros, cuenta con el PGIRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo gestión ambiental y sanitaria información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad, le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapabocas. Esta recolección se realiza dos veces al día.

La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma. Los residuos biosanitarios son desactivados con peróxido de hidrógeno.

El Centro, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, este lugar reúne las condiciones para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de uso exclusivo, acceso restringido, protección contra agua

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: Ne · 0 0 0 1 4 0 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO MOLINEROS-SABANALARGA ATLANTICO

lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas a la poza séptica previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de salud, es suministrada por el acueducto comunitario.

Que de lo dicho anteriormente, se concluye lo siguiente:

El Centro Materno Infantil Ceminsa del Corregimiento de Molineros de Sabanalarga Atlántico, no cumplió con los requerimientos establecidos en el auto No. 001186 del 11 de Noviembre del 2011 en cuanto a.

- *Realizar la caracterización de las aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: ph, caudal, temperatura, DBO5, DQO, sólidos, suspendidos totales, coliformes totales y fecales. Se debe tomar una muestra compuesta por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivos y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.*
- *Informar a esta Corporación sobre el manejo y el mantenimiento que se le da a la poza séptica, que recoge las aguas residuales que se generan al interior del Centro de salud.*

El Centro Materno Infantil Ceminsa del Corregimiento de Molineros, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

El Centro, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

El Centro, aportó los recibos de la empresa Transportamos AL.SA. ESP, donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kgmes, razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del Art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el centro materno infantil ceminsa, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA. ESP.

El Centro, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: N^o • 0 0 0 1 4 0 DE 2013**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO MOLINEROS-SABANALARGA ATLANTICO**

Permiso de vertimientos líquidos: El Centro, no cuenta con permiso de vertimientos. Sin embargo no ha presentado la caracterización de las aguas residuales requeridas en auto No. 001186 del 11 de Noviembre del 2011.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso, el servicio es suministrada por el acueducto comunitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Centro de Salud mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de servicio de primer nivel.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que según el artículo 30 de Ley 99 de 1993 "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en consecuencia se hace necesario requerir al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento de Molineros Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicado en la carrera 14 No. 15-89, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento de Molineros, Sabanalarga Atlántico, identificado con el Nit. 802.010.241-0, para que de cumplimiento en un periodo no mayo a treinta (30) días hábiles a las siguientes obligaciones.

a). Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa Transportamos AL. SA. ESP, donde demuestra la cantidad generada.

b) Deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

Nº • 0 0 0 1 4 0

AUTO No:

DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO MOLINEROS-SABANALARGA
ATLANTICO**

c) Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la CRA, de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el art. 42 del Decreto 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 del código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los **04 MAR. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL